REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103***37-2017-00390-00**

De la revisión de la providencia que aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 10 de mayo de 2022, se observa que en la fecha no se indicó el mes, por lo que se debe proceder a su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR *el auto de 12 de mayo de 2022 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:*

"Bogotá D. C., doce (12) de mayo dos mil veintidós (2022

Proceso No. *110013103037**-2017-00390-**00*

En providencia de 8 de marzo de 2022, el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil, revocó el auto de 4 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

Así mismo ordenó, hacer un nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo expresado en dicha providencia, esto es, que se realizara nueva liquidación excluyendo el monto que se tuvo en cuenta como agencias en derecho.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo antes señalado y a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 10 de mayo de 2022, a favor de URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 2 y a cargo de JOSE ROBERTO URREGO LÓPEZ,*

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **58** hoy **18** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25032a71ea60490c1c9e2206a09fcb85c54919f9e0db47287b2a4384212ecd4d**
Documento generado en 17/05/2022 12:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica